Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Convivencia
y Seguridad Ciudadana

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V03
1.410.40- 20260158 48

Santiago de Cali, abril 21 de 2026

Doctor
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSION PARCIAL DE ACTIVIDADES DE PERSONAL OPERATIVO Y CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DE BALANCEAR LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO No.1.410-17.13-8432 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.

CONTRATO No.	1.410-17.13-8432
NOMBRE DE CONTRATISTA	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.
NIT / CCC	900.158.315-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS C.C. No. 66.866.573 de Restrepo (V)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$11.999.999.999
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de Junio de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	1 de Julio de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
CC	No. 1.118.282.156 de Yumbo (V)
CDP No.	3500010107 - 3500010106
RPC No.	4500039384 - 45000039834
VALOR ADICIÓN:	$6.000.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$17.999.999.999

CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES DE PERSONAL OPERATIVO:

En calidad de supervisor del contrato N°1.410-17.13-8432 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Gestión y Servicios Corporativos E.S.T S.A.S, de manera atenta recomiendo al ordenador del gasto autorizar y proceder a realizar la suspensión parcial, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. El artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el Gobernador del Departamento actuará como agente del Presidente de la República, para el mantenimiento del orden público, correspondiéndole al Alcalde Municipal la conservación del orden público en el municipio, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

2. El artículo 200 de la Ley 1801 de 2016 determina la competencia del Gobernador, como la primera autoridad de Policía del departamento y le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio.

3. La Ley 2200 de 2022 en su artículo 4º inciso 2.3 define la competencia que tiene los departamentos en cuanto al orden público en su jurisdicción, como "... los

departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público..." con ello se evidencia que, le corresponde a los departamentos resguardar anticipadamente a alguien o algo, de un daño o peligro en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana, desde la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, atendiendo la directriz del presidente de la República, como agente del mismo en materia de orden público o desde las atribuciones establecidas en la norma, para el mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en su jurisdicción.

4. En el marco de lo establecido en el Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, mediante el cual la Gobernación del Valle del Cauca ajustó la estructura de la administración central, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como misión consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento.

5. En este sentido, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, desarrolla una de sus actividades misionales a través de la Subsecretaria de Gestión en Convivencia y Seguridad, enfocándose en la asistencia en la coordinación interinstitucional (fuerza pública, gobierno, municipio) que garantice el orden público en el Departamento del Valle del Cauca.

6. En virtud de lo anterior, el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S. contrato cuyo objeto es: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA" por un valor inicial de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.999.999.999) incluido IVA ($11.999.999.999), el cual inicio su ejecución el 1 de Julio de 2025, con una fecha de terminación actual de Junio 30 de 2026.

7. Que el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con el CONTRATISTA el contrato 1.410-17.13-8432 por un valor inicial de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.999.999.999) incluido IVA ($11.999.999.999).

8. Que mediante el Otrosí No. 1, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de $6.000.000.000 COP, modificando la cláusula quinta y estableciendo un nuevo valor total de $17.999.999.999 COP.

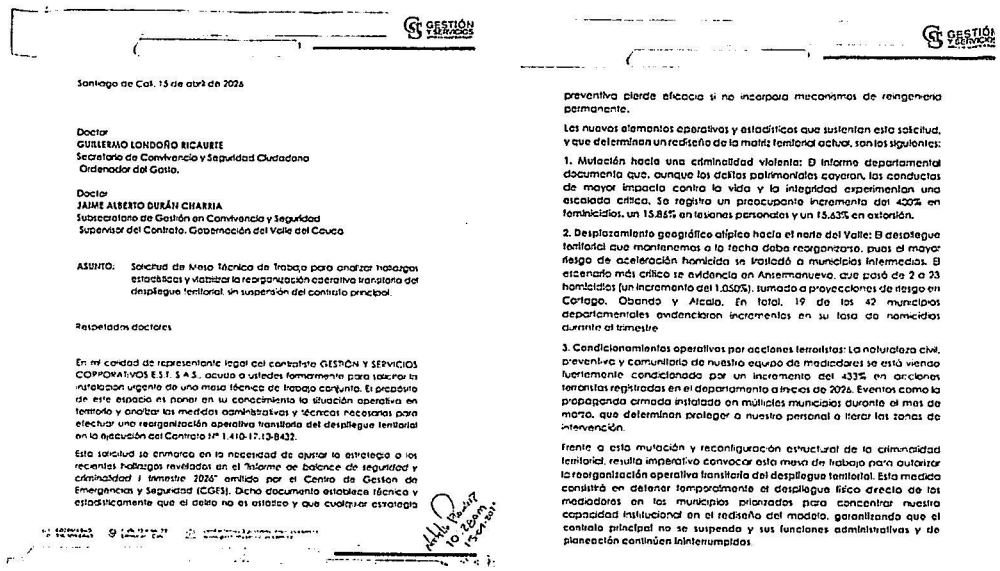
9. Que, mediante Otrosi No.1, se expresó que, el entorno actual presenta una combinación de factores de riesgo electoral, conflictividad social y vulnerabilidad territorial que justifican la adopción de medidas de fortalecimiento institucional en materia de convivencia y seguridad ciudadana, resultando necesario la continuidad del programa de mediadores para garantizar continuidad operativa en territorio, sostener procesos de intervención comunitaria ya consolidados, evitar ruptura en la percepción de presencia institucional y asegurar acompañamiento permanente en escenarios de protesta y movilización social.

10. Que el Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca elaboró el Informe de Balance de Seguridad y Criminalidad correspondiente al primer trimestre de 2026, el cual fue socializado en el mes de abril de 2026, evidenciando variaciones sustanciales en la dinámica delictiva del departamento, caracterizadas por cambios en la localización geográfica, tipologías del delito y factores detonantes, lo que configura la necesidad de ajustes en las estrategias de intervención territorial. El delito no solo crece o decrece, sino que cambia de forma, de geografía y de detonante social.

11. Que, como resultado del análisis técnico presentado en dicho informe, se identifican transformaciones en los comportamientos de orden público, particularmente en zonas priorizadas del departamento, lo cual demanda una respuesta institucional diferenciada, focalizada y articulada, ajustando la metodología operativa del programa de mediadores de convivencia.

12. Que, de acuerdo a las obligaciones generales del contratista especialmente en aquellas relacionadas con comités de seguimiento, reuniones de articulación convocadas por la supervisión, se han venido desarrollando espacios permanentes de monitoreo, evaluación y control del contrato, en los cuales se ha evidenciado la necesidad de reaizar ajustes estratégicos al modelo de operación.

13. Que de acuerdo a sus obligaciones generales el contratista radica comunicación con fecha del 15 de abril de 2026, mediante la cual solicita la instalación de una mesa técnica de trabajo para analizar una "reorganización operativa transitoria" de su despliegue territorial, fundamentada en las variaciones de seguridad reportadas por el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES).



GESTIÓN Y SERVICIOS

Santiago de Cali, 15 de abril de 2026

Doctor
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Ordenador del Gasto.

Doctor
JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA
Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad
Supervisor del Contrato, Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud de Mesa Técnica de Trabajo para analizar hallazgos estadísticos y viabilizar la reorganización operativa transitoria del despliegue territorial, sin suspensión del contrato principal.

Respetados doctores:

En mi calidad de representante legal del contratista GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., acudo a ustedes formalmente para solicitar la instalación urgente de una mesa técnica de trabajo conjunta. El propósito de este espacio es poner en su conocimiento la situación operativa en territorio y analizar las medidas administrativas y técnicas necesarias para efectuar una reorganización operativa transitoria del despliegue territorial en la ejecución del Contrato N° 1.410-17.13-8432.

Esta solicitud se enmarca en la necesidad de ajustar la estrategia a los recientes hallazgos revelados en el *"Informe de balance de seguridad y criminalidad I trimestre 2026"* emitido por el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES). Dicho documento establece técnica y estadísticamente que el delito no es estático y que cualquier estrategia preventiva pierde eficacia si no incorpora mecanismos de reingeniería permanente.

Los nuevos elementos operativos y estadísticos que sustentan esta solicitud, y que determinan un rediseño de la matriz territorial activa, son los siguientes:

1. Mutación hacia una criminalidad violenta: El informe departamental documenta que, aunque los delitos patrimoniales cayeron, las conductas de mayor impacto contra la vida y la integridad experimentan una escalada crítica. Se registra un preocupante incremento del 400% en feminicidios, un 15.86% en lesiones personales y un 15.63% en extorsión.

2. Desplazamiento geográfico atípico hacia el norte del Valle: El despliegue territorial que mantenemos a la fecha debe reorganizarse, pues el mayor riesgo de aceleración homicida se trasladó a municipios intermedios. El escenario más crítico se evidencia en Antiguo Nuevo, que pasó de 2 a 23 homicidios (un incremento del 1.050%), tomado a proyecciones de riesgo en Cartago, Obando y Alcalá. En total, 19 de los 42 municipios departamentales evidenciaron incrementos en su tasa de homicidios durante el trimestre.

3. Condicionamientos operativos por acciones terroristas: La naturaleza civil, preventiva y comunitaria de nuestro equipo de mediadores se está viendo fuertemente condicionada por un incremento del 433% en acciones terroristas registradas en el departamento a inicios de 2026. Eventos como la propaganda armada instalada en múltiples municipios durante el mes de marzo, que determinan proteger a nuestro personal a fortalecer las zonas de intervención.

Frente a esta mutación y reconfiguración estructural de la criminalidad territorial, resulta imperativo convocar esta mesa de trabajo para autorizar la reorganización operativa transitoria del despliegue territorial. Esta medida consistirá en detener temporalmente el despliegue físico directo de los mediadores en los municipios priorizados para concentrar nuestra capacidad institucional en el rediseño del modelo, garantizando que el contrato principal no se suspenda y sus funciones administrativas y de planeación continúen ininterrumpidas.

GESTIÓN Y SERVICIOS

El objetivo de este esfuerzo será transitar hacia un modelo de *"Prevención Situacional Focalizada y Dinámica"*. Durante la reorganización, estructuraremos junto a ustedes:

- La georreferenciación de cadenas de conducta: Capacitando al personal para intervenir la ruta inicial del escalonamiento delictivo (riña → lesiones personales → homicidio).
- La sustitución de campañas masivas por focalización estricta: Orientando los esfuerzos hacia mapas de calor actualizados trimestralmente.
- El ecosistema territorial de convivencia: Definiendo las rutas para que los mediadores articulen eficazmente con frentes de seguridad ciudadana, Juntas de Acción Comunal y las líneas pedagógicas del GAULA frente a la extorsión.

Quedo a su entera disposición para agendar la fecha y hora de esta mesa técnica y así avanzar de la mano con la administración departamental en la protección de los fines estatales del proyecto

Atentamente,

MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS
E.S.T. S.A.S.
NIT 900.158.315-9

14. Que, en el ejercicio de control y vigilancia de la presente supervisión una vez socializado el Informe de Seguridad y Criminalidad del I trimestre de 2026, se identificó incremento de la criminalidad, en cuanto a los factores generadores de violencia, resultando imperativo que la Secretaría de Seguridad despliegue su máxima capacidad de respuesta, ajustando la metodología de los mediadores como un componente de prevención comunitaria con resultados probados, generando impacto en la comunidad.

15. Que, derivado de los comités de seguimiento mencionados y como instrumento técnico complementario para la toma de decisiones, se acordó la instalación de una mesa técnica extraordinaria para efectos de recolectar las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el día 20 de abril en el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES) – Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

16. Que las mesas técnicas constituyen un instrumento de ajuste operativo y planificación estratégica, derivado de los procesos de seguimiento

del escalonamiento delictivo. 3). Rediseño del modelo: sustitución de campañas masivas por intervención focalizada según nivel y tipo de riesgo territorial. 4. Ecosistema territorial: identificación y cronograma articulación de frentes de seguridad ciudadana, lideres comunales, presidentes de JAC e instituciones con presencia local.

20. Que la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 2 establece "Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca"; en este contexto, es fundamental definir la naturaleza de los Mediadores. Este equipo de trabajo actúa como facilitador del diálogo en los eventos requeridos, garantizando una participación equitativa. Su labor se centra en intervenir con articulación del ente territorial, organismos de seguridad, entre otros ante posibles alteraciones del comportamiento ciudadano para reducir tensiones, identificar focos de conflicto de manera temprana y aplicar técnicas de desescalada que promuevan un ambiente de respeto y sana convivencia.

    Se reitera que sus labores corresponden exclusivamente a situaciones de diálogo con la comunidad, de aporte a mejorar la convivencia ciudadana sin asumir competencias que son propias de las autoridades.

21. Que, en las mesas técnicas se revisará los protocolos de seguridad de los mediadores. Se debe entender que el marco constitucional que se fundamenta en el equilibrio entre la protección a la vida y el principio de continuidad del servicio público que le permitirán a la administración proceder a lo solicitado toda vez que con ellas se cumplirá con:

El Deber de Protección (Art. 2 C.P): El Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad de todas las personas, especialmente de quienes ejercen funciones públicas o de mediación en zonas de riesgo.

Ante un incremento en acciones terroristas, el Estado no puede exigir a sus colaboradores asumir riesgos sin medidas de mitigación del riesgo

22. Es importante resaltar que respecto de la continuidad del Servicio público: la prestación debe ser de manera permanente; sin embargo, este principio no es absoluto y las "mesas técnicas" es el instrumento legal para

contractual, orientado a optimizar la ejecución del objeto del contrato frente a nuevas condiciones del entorno, particularmente en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

17. Que, dentro de la comunicación del contratista manifiesta la necesidad de realizar una reorganización operativa transitoria del despliegue territorial y a partir del desarrollo de la mesa técnica, se solicita se dé un cese por parte del equipo operativo en territorio por un periodo de dos semanas, para efectos de articularse entre el equipo Directivo y Coordinadores de Zona del Programa Mediadores y el Observatorio Departamental de Prevención y Control de la Violencia en el Valle del Cauca, y en consecuencia, se desarrolle la ejecución del contrato enfocada en el Despliegue de la nueva Estrategia de convivencia de Seguridad recolectando las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la secretaría de convivencia y seguridad ciudadana a través de mesa técnica la cual será aprobada por el supervisor. (levantamiento de diagnósticos, implementación de plan de acción u hoja de ruta para la intervención e impacto en la comunidad).

18. Que la supervisión, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, considera técnicamente viable y conveniente realizar un ajuste metodológico de Mediadores, en coherencia con los hallazgos del informe del Observatorio, garantizando así una intervención más eficiente, focalizada y alineada con las dinámicas actuales de seguridad, la presente supervisión considera conveniente ajustar la estrategia en el marco del Primer Informe de balance de seguridad y criminalidad I trimestre 2026, y se observa que es prudente realizar un cese de las actividades operativas en territorio por un término de dos a tres semanas. Durante este periodo únicamente se suspende el despliegue directo de mediadores en municipios, manteniéndose activas las funciones administrativas y del equipo coordinador, quien se encargará del rediseño de la estrategia durante el termino mencionado.

19. Que durante el desarrollo de mesa técnica llevada a cabo el día 20 de abril de 2026, se define realizar 4 jornadas para realizar 1). Análisis territorial: mapa de calor de delitos priorizados y comportamientos contrarios a la convivencia por municipio, barrio y sector. 2). Georreferenciación de conductas: integración de lesiones, VIF, riñas y extorsión como indicadores

documentar que estamos trabajando y contamos con un colaborador diligente en sus obligaciones que busca adaptar la operación a la realidad del territorio, así las cosas, en cuanto a la suspensión, esta será de forma parcial toda vez que se continua trabajando con la parte directiva y los coordinares en las actividades en cumplimiento de lo dispuesto en la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 3.2 la cual determina: "Recolectar las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de mesa técnica la cual será aprobada por el supervisor. (levantamiento de diagnósticos, implementación de plan de acción u hoja de ruta para la intervención e impacto en la comunidad".

23. "El Consejo de Estado clasifica las suspensiones en dos tipos: la Suspensión Total, la cual, imposibilita el cumplimiento total de las actividades emanadas del contrato; y la Suspensión parcial, en virtud de la cual, se imposibilita cumplir solo algunas actividades, siendo posible continuar ejecutando otras. En lo que respecta a las suspensiones parciales, el acto contractual suscrito por las partes debe indicar las actividades que se continuarán ejecutando y aquellas que serán suspendidas." (Sentencia- 2017_11001-03-06-000-2016-00001-00_2278)

24. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2° de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9° del artículo 4 y numeral 2° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

25. Con fundamento en los hechos de fuerza mayor y el soporte legal y jurisprudencial se procede emitir concepto de viabilidad, determinándose cualquier reorganización derivada de la mesa técnica y del modelo de despliegue debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

26. Si bien la 'Prevención Situacional Focalizada' es un enfoque válido, la suspensión temporal del despliegue físico de los mediadores en municipios priorizados está justificada. Se debe tener claridad que una vez se defina el nuevo plan de trabajo, se reiniciarán las actividades suspendidas para dar cumplimiento a lo pactado, sin que esta situación genere una adición presupuestal en consideración a que serán suspendidas las actividades de los mediadores.

27. Que, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, en virtud de lo anterior la supervisión recomienda y solicita la suspensión parcial de la actividad de la contratación de los mediadores y actividades en territorio, en razón de ello por medio del presente documento se recomienda al ordenador del gasto aprobar la suspensión de manera parcial, del numeral 2 de la presente Clausula por el termino de 20 días calendario, mientas se estructura la nueva hoja de ruta con los coordinadores de zona y la Secretaria de Convivencia y seguridad ciudadana en las jornadas planteadas para llevar a cabo las mesas técnicas requeridas por el contratista, las cuales no podrán superar una fecha máxima del 14 de mayo de 2026.

Atentamente,

JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
Supervisor
Subsecretario de Gestión en Convivência y Seguridad
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Gladys Rodriguez – Contratista
Revisó: Jaime Alberto Duran- - Subsecretario de Gestión en Convivência y Seguridad
Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Profesional Especializado Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

FO-M9-P3-01- V04
1.410.02

ACTA DE BALANCE DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL DE DOS ACTIVIDADES DEL CONTRATO N° 1.410 – 17.13-8432 – 1

ACTA No. 3

FECHA: Santiago de Cali, 24 de abril de 2026

HORA DE INICIO: 8:00 a.m

HORA DE TERMINACIÓN: 10:00 am

LUGAR: Reunión Presencial Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

ASISTENTES :

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE	Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana – Gobernación del Valle del Cauca
JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA.	Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad.
MIRIAN LUCÍA JARAMILLO VILLEGAS	Representante Legal Gestión y Servicios Corporativos E.S.T S.A.S

REDACTOR

GLADYS STELLA RODRIGUEZ JUYO	Abogada Contratista Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de Justificación y concepto de Supervisor de contrato. N° 1.410 – 17.13-8432 de 2025

2.Verificación de Consideraciones

3. Aprobación Ordenador de Gasto de balance de actividades N° 1.410 – 17.13-8432 y Suspensión Parcial.

4. Compromisos

DESARROLLO:

1. LECTURA DE JUSTIFICACIÓN Y CONCEPTO DE SUPERVISOR DE CONTRATO. N° 1.410 – 17.13-8432

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ORDENADOR DEL GASTO: GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE.

CONTRATISTA: GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S..

REPRESENTANTE LEGAL: MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS.

NIT: 900.158.315-9.

SUPERVISOR: JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA".

Se procede a dar lectura a la justificación y concepto del supervisor, en la cual recomienda al ordenador de gasto autorizar y proceder a realizar la suspensión parcial de la actividad número 2 y 3.1 del contrato N° 1.410 – 17.13-8432, , de conformidad con las siguientes consideraciones:

2. VERIFICACIÓN DE CONSIDERACIONES

Que mediante comunicación del 15 de abril de 2026, la representante legal del contratista, Mirian Lucia Jaramillo Villegas, solicitó formalmente al ordenador del gasto y al supervisor del contrato la instalación urgente de una mesa técnica extraordinaria de trabajo. El propósito de esta solicitud a la secretaria de Convivencia es instalar una mesa técnica para efectos de adelantar unos ajustes de reorganización en la hoja de ruta del contrato en ejecución, esta petición se fundamentó en los hallazgos del "Informe de balance de seguridad y criminalidad I trimestre 2026" emitido por el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES), el cual estableció técnica y

estadísticamente que el delito no es estático y que cualquier estrategia preventiva pierde eficacia si no incorpora mecanismos de reingeniería permanente.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 20 de abril de 2026 se llevó a cabo la respectiva Mesa Técnica en las instalaciones del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES) en Guadalajara de Buga, contando con la participación de la Subsecretaría de Gestión en Convivencia, el Observatorio Departamental para la Prevención de Violencias, representantes de la Policía Nacional, el equipo directivo del contratista y el equipo de coordinadores del programa. En este espacio, evaluando que el departamento es el segundo territorio más violento del país, las partes concluyeron la necesidad imperativa de rediseñar el modelo actual para transitar hacia una **"Prevención Situacional Focalizada y Dinámica"**.

Para materializar este rediseño, se acordó estructurar: 1). Análisis territorial: mapa de calor de delitos priorizados y comportamientos contrarios a la convivencia por municipio, barrio y sector. 2). Georreferenciación de conductas: integración de lesiones, VIF, riñas y extorsión como indicadores del escalonamiento delictivo. 3). Rediseño del modelo: sustitución de campañas masivas por intervención focalizada según nivel y tipo de riesgo territorial. 4. Ecosistema territorial: identificación y cronograma articulación de frentes de seguridad ciudadana, lideres comunales, presidentes de JAC e instituciones con presencia local.

Que, como conclusión central de la Mesa Técnica consignada en el Acta correspondiente, y a fin de ejecutar adecuadamente la estructuración mencionada y entregar la nueva hoja de ruta, resulta imperativo detener transitoriamente el despliegue físico de los mediadores en las calles, solicitando suspender actividades operativas en territorio por un término de dos a tres semanas. Durante este periodo únicamente se suspende el despliegue directo de mediadores en municipios, manteniéndose activas las funciones administrativas y del equipo coordinador, quien se encargará del rediseño de la estrategia durante el termino mencionado.

Que la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 2 establece "Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca"; en este contexto, es fundamental definir la naturaleza de los Mediadores. Este equipo de trabajo actúa como facilitador del diálogo en los eventos requeridos, garantizando una participación equitativa. Su labor se centra en intervenir con articulación del ente territorial, organismos de seguridad, entre otros ante posibles alteraciones del comportamiento ciudadano para reducir tensiones, identificar focos de conflicto de manera temprana y aplicar técnicas de desescalada que promuevan un ambiente de respeto y sana convivencia.

Que respecto de la continuidad del Servicio público: la prestación debe ser de manera permanente; sin embargo, este principio no es absoluto y las "mesas técnicas" es el instrumento legal para documentar que estamos trabajando y contamos con un colaborador diligente en sus obligaciones que busca adaptar la operación a la realidad del territorio, así las cosas, en cuanto a la suspensión, esta será de forma parcial toda vez que se continua trabajando con la parte directiva y los coordinares en las actividades en cumplimiento de lo dispuesto en la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 3.2 la cual determina: "Recolectar las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de mesa técnica la cual será aprobada por el supervisor. (levantamiento de diagnósticos, implementación de plan de acción u hoja de ruta para la intervención e impacto en la comunidad".

El Consejo de Estado clasifica las suspensiones en dos tipos: la Suspensión Total, la cual, imposibilita el cumplimiento total de las actividades emanadas del contrato; y la Suspensión parcial, en virtud de la cual, se imposibilita cumplir solo algunas actividades, siendo posible continuar ejecutando otras. En lo que respecta a las suspensiones parciales, el acto contractual suscrito por las partes debe indicar las actividades que se continuarán ejecutando y aquellas que serán suspendidas." (Sentencia- 2017_11001-03-06-000-2016-00001-00_2278)

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Con fundamento en los de fuerza mayor y el soporte legal y jurisprudencial se procede emitir concepto de viabilidad, determinando que cualquier reorganización derivada de la mesa técnica y del modelo de despliegue debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la Supervisión indica que se requiere que el contrato mantenga su ejecución técnica y administrativa ininterrumpida, enfocándose exclusivamente en actividades de recolección de información diagnóstica, cuya actividad está enmarcada

en el numeral 3.2 de la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato.

2. BALANCE DE ACTIVIDADES A LA FECHA

Hasta el 24 de abril de 2026, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con:

La contratación del personal inicial y el diseño de elementos de identificación, así como la ejecución de jornadas de cualificación y socialización pedagógica según el plan de trabajo y cronograma aprobado.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL

Las partes acuerdan suspender transitoriamente y exclusivamente las actividades vinculadas al numeral 2 de la Cláusula Tercera Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana y numeral 3.1 el despliegue operativo del modelo de gestión comunitaria, bajo los siguientes términos:

Término de la suspensión: Veinte (20) días calendario.

Fecha de inicio: Sábado, 25 de abril de 2026.

Fecha de terminación: 14 de mayo de 2026.

Se deja constancia expresa de que, durante dicho periodo de suspensión, las actividades operativas y el despliegue físico de los mediadores en el territorio quedarán totalmente pausados. En este lapso, se desarrollarán exclusivamente las labores técnicas, administrativas y de planeación derivadas de las cuatro jornadas de trabajo acordadas en la Mesa Técnica, las cuales son estrictamente necesarias para la estructuración, diseño y entrega oficial de la nueva hoja de ruta de "Prevención Situacional Focalizada y Dinámica".

Durante este periodo, quedan totalmente pausadas las actividades de campo y el despliegue territorial de los trescientos cincuenta y ocho (358) Gestores de Convivencia y los cuarenta y dos (42) Gestores Líderes. En este lapso, NO se suspenden las obligaciones del numeral 3.2, por lo que continuarán sus labores el Director General (1), los Profesionales Administrativos (3) y los Coordinadores de Zona (12) exclusivamente en labores de planeación derivadas de la Mesa Técnica para entregar el rediseño del modelo.